



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.: general
22 de agosto de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología 11ª reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024
Temas 5, 7, 8 y 10 a 14 del programa provisional*

Informe del Comité de Cumplimiento

**Asuntos relacionados con el mecanismo
financiero y los recursos financieros**

**Funcionamiento y actividades del Centro de
Intercambio de Información sobre Seguridad
de la Biotecnología**

**Examen de la eficacia de los procesos del
Convenio y sus Protocolos**

Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

**Detección e identificación de organismos
vivos modificados**

Consideraciones socioeconómicas

**Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala
Lumpur sobre Responsabilidad y
Compensación**

Recopilación de proyectos de decisión para la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de la Conferencia de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

Nota de la Secretaría

Introducción

La presente nota contiene una recopilación de proyectos de decisión para su consideración por la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Los proyectos de decisión están organizados de acuerdo con el programa provisional de la reunión. La recopilación comprende los proyectos de decisión contenidos en las diversas recomendaciones de la 26ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y de la 4ª reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, así como elementos adicionales elaborados por la Secretaría habida cuenta de decisiones previas de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y recomendaciones de sus órganos subsidiarios. Los mandatos de tales elementos adicionales se indican en los documentos preparados con arreglo al tema pertinente del programa de la presente reunión. Los temas para los que no están previstos proyectos de decisión (a saber, temas 1 a 4 y 15 a 17) o para los que se proporciona una decisión aparte (tema 6) también se indican en la recopilación, con una nota explicativa, en aras de presentar una lista exhaustiva de ellos.

* CBD/CP/MOP/11/1.

Índice

Temas 1 a 4	3
Tema 5. Informe del Comité de Cumplimiento.....	3
Tema 6. Administración del Protocolo y presupuesto para los fondos fiduciarios	5
Tema 7. Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros	6
Tema 8. Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología	8
Tema 9. Cooperación con organizaciones internacionales, organismos creados en virtud de otros convenios e iniciativas	10
Tema 10. Examen de la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos	11
Tema 11. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo	188
Tema 12. Detección e identificación de organismos vivos modificados	222
Tema 13. Consideraciones socioeconómicas	244
Tema 14. Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación	255
Temas 15 a 17	277

Temas 1 a 4

No se prevén proyectos de decisión respecto de los temas 1 a 4 debido a su naturaleza. Las acciones requeridas de parte de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en relación con esos temas están plasmadas en el programa provisional.

Tema 5

Informe del Comité de Cumplimiento

Los siguientes elementos de un proyecto de decisión se han tomado del Informe del Comité de Cumplimiento acerca de la labor de sus reuniones 18ª y 19ª (CBD/CP/MOP/11/3, anexo, sección I, párrafo 2) con una actualización de la lista de Partes a la que se hace referencia en el texto de la advertencia, según se explica en la nota 4 de pie de página que obra más adelante.

El Comité también recomendó que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en su 11ª reunión, examine con más detenimiento las consecuencias de las interpretaciones divergentes de la definición de “organismo vivo modificado” formulada en el Protocolo de Cartagena y los diversos enfoques legislativos entre las Partes en relación con los nuevos adelantos en biotecnología, incluida la edición genómica (CBD/CP/MOP/11/3, anexo, sección I, párrafo 1).

Cuestiones de cumplimiento

Cuestiones generales

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

1. *Recuerda* a las Partes la importancia del cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹;
2. *Recuerda también* a las Partes su obligación de designar un centro focal nacional y de mantener actualizada la información sobre sus centros focales nacionales;
3. *Pide* a las Partes su plena colaboración cuando se les solicita que presenten información relativa a su cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco del Protocolo;
4. *Observa con reconocimiento* los esfuerzos de las Partes para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de comunicar la información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, e insta a las Partes a velar por que esa información sea coherente con la información facilitada en sus informes nacionales;
5. *Alienta* a las Partes a utilizar los campos de texto libre en el formato de presentación de informes para el quinto informe nacional para explicar las respuestas brindadas, e invita a las Partes que se enfrentan a dificultades en el cumplimiento de ciertas obligaciones a compartir información sobre esas dificultades indicándola en los campos de texto libre;
6. *Recuerda* que se alienta a las Partes que tengan dificultades para cumplir una o más de sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo a solicitar asistencia al Comité de Cumplimiento;
7. *Reconoce* la utilidad de los planes de acción para el cumplimiento a fin de promover la puesta en marcha de medidas que permitan aplicar el Protocolo y el papel del Comité de Cumplimiento para facilitar apoyo a las Partes en este sentido;
8. *Acoge con satisfacción* el apoyo a la elaboración de leyes en materia de seguridad de la biotecnología prestado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, por medio de su Plataforma de Asistencia Jurídica y Medioambiental, a las Partes cuyo plan de acción para el cumplimiento estuviera examinándose;

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

9. *Insta* a las Partes e invita a otros Gobiernos a proporcionar fondos voluntarios para apoyar a las 11 Partes² que han desarrollado planes de acción para el cumplimiento, así como a aquellas Partes a las que el Comité les haya pedido que elaboren e implementen planes de acción para el cumplimiento;

10. *Insta* a las Partes que reúnan las condiciones a dar prioridad a proyectos de seguridad de la biotecnología en la programación de sus asignaciones nacionales del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos;

11. *Recuerda* a las Partes el artículo 23 del Protocolo, incluidas sus disposiciones relativas a la concienciación y educación del público, y su potencial para facilitar el cumplimiento del Protocolo, recordando que la Secretaría ha desarrollado materiales y herramientas que están disponibles en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

Advertencia

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el artículo 33 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología³,

Recordando también el párrafo 2 b) de la sección VI de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, tal como figura en el anexo de la decisión BS-I/7 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptada el 27 de febrero de 2004,

Tomando nota con pesar de que Belice, Libia, Nauru y Papua Nueva Guinea⁴ no han presentado su tercer o cuarto informe nacional,

Tomando nota de que el Comité de Cumplimiento y la Secretaría Ejecutiva se han puesto en contacto en numerosas ocasiones con Belice, Libia, Nauru y Papua Nueva Guinea⁴, de conformidad con la decisión BS-V/1 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptada el 15 de octubre de 2010, entre otras cosas con el fin de ofrecerles apoyo a esas Partes para la preparación de sus informes,

1. *Emite* una advertencia a Belice, Libia, Nauru y Papua Nueva Guinea⁴;
2. *Pide* a Belice, Libia, Nauru y Papua Nueva Guinea⁴ que, con carácter urgente, presenten sus cuartos informes nacionales;
3. *Alienta* a Belice, Libia, Nauru y Papua Nueva Guinea⁴ a solicitar la asistencia del Comité de Cumplimiento, de conformidad con la decisión BS-V/1, en el caso de que necesiten apoyo para preparar sus informes.

² Barbados, Burundi, Guinea, Kirguistán, el Líbano, Marruecos, Omán, Samoa, Suriname, Trinidad y Tabago y Túnez.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

⁴ Se quitaron las Partes que presentaron su cuarto informe nacional tras la adopción del informe por el Comité. La información actualizada a este respecto se proporcionará en la presente reunión.

Tema 6

Administración del Protocolo y presupuesto para los fondos fiduciarios

El proyecto de decisión en virtud del tema 6 del programa se expondrá en el documento CBD/CP/MOP/11/5.

Tema 7

Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros

El siguiente proyecto de decisión se ha tomado del documento CBD/CP/MOP/11/6.

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica^{5,6} y del informe sobre la sexta revisión de la eficacia del mecanismo financiero⁷,

Observando con preocupación que, transcurridos dos años de la aplicación del octavo ciclo de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, no se ha presentado ningún proyecto para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁸,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento y la puesta en funcionamiento del Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad y sus directrices de programación, que incluyen esferas de acción para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena,

Recordando la decisión [15/15](#) de la Conferencia de las Partes en el Convenio, en la que la Conferencia de las Partes invitó al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a examinar la posibilidad de crear una ventanilla de financiación específica para el Protocolo de Cartagena,

1. *Recomienda* que, al adoptar sus orientaciones al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con el apoyo a la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica incluya las siguientes peticiones al Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

a) *Facilite* fondos de manera oportuna para apoyar a las Partes que reúnan las condiciones en la preparación y presentación de sus quintos informes nacionales en virtud del Protocolo de Cartagena;

b) *Refuerce* su programa de financiación dedicado al Protocolo de Cartagena para apoyar a las Partes que reúnan las condiciones en la aplicación del Protocolo, incluido su plan de aplicación⁹ y su plan de acción de creación de capacidades¹⁰;

c) *Siga prestando* apoyo a las Partes que reúnan las condiciones para realizar actividades en los siguientes ámbitos:

- i) *Elaboración y aplicación de medidas legales, administrativas y de otro tipo para aplicar el Protocolo de Cartagena;*
- ii) *Evaluación y gestión de riesgos;*
- iii) *Detección e identificación de organismos vivos modificados;*
- iv) *Sensibilización, educación y participación del público;*
- v) *Consideraciones socioeconómicas;*
- vi) *Responsabilidad y compensación;*

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁶ CBD/COP/16/8.

⁷ CBD/COP/16/7.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

⁹ Decisión CP-10/3, anexo.

¹⁰ Decisión CP-10/4, anexo.

- vii) Informes nacionales, intercambio de información y Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
 - viii) Intercambio de conocimientos y transferencia de tecnología;
 - ix) La aplicación de planes de acción para lograr el cumplimiento del Protocolo de Cartagena;
- d) Reformar sus operaciones, incluso mediante la consideración de una ventanilla independiente o una reserva para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena, recursos diferentes para la seguridad de la biotecnología y proyectos mundiales y regionales, de manera que pueda cumplir eficazmente sus responsabilidades en el funcionamiento del mecanismo financiero del Protocolo, e informar sobre estas cuestiones a la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 17ª reunión;
2. *Recomienda también* que la Conferencia de las Partes en el Convenio incluya los elementos enumerados en los apartados b) y c) del párrafo 1 *supra* en el marco cuatrienal orientado a los resultados de las prioridades de los programas de biodiversidad para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026-2030)¹¹;
3. *Invita* a las Partes que reúnan las condiciones:
- a) A presentar propuestas de proyectos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en apoyo de la aplicación de la Meta 17 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹² y del plan de aplicación y el plan de acción de creación de capacidades para el Protocolo de Cartagena, utilizar de forma proactiva las asignaciones teóricas para apoyar la aplicación del Protocolo en las directrices de programación de la octava reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las directrices de programación del Fondo para el Marco Mundial para la Diversidad Biológica, y tomar nota de la información pertinente en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio al presentar dichas propuestas;
 - b) Cooperar en los planos regional y subregional, según proceda, para preparar solicitudes de apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para proyectos conjuntos, a fin de maximizar las sinergias y las oportunidades de compartir de manera rentable recursos, información, experiencias y conocimientos especializados;
4. *Alienta* a las Partes a que incluyan las necesidades y disposiciones para aplicar la Meta 17 del Marco y el plan de aplicación y el plan de acción de creación de capacidades para el Protocolo de Cartagena en sus planes nacionales de financiación de la biodiversidad y en su aplicación nacional de la estrategia de movilización de recursos para el Marco¹³;
5. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que siga desarrollando y comunicando información sobre las fuentes de financiación de la seguridad de la biotecnología para apoyar a las Partes.

¹¹ Los elementos podrían incluirse en el apéndice II del anexo del proyecto de decisión que figura en la recomendación 4/4 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación acerca del mecanismo financiero.

¹² Decisión 15/4, anexo.

¹³ Decisión 15/7, anexo I.

Tema 8

Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

El siguiente proyecto de decisión se ha tomado del documento CBD/CP/MOP/11/7.

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

1. *Acoge con satisfacción* las mejoras realizadas en el portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología de conformidad con las modalidades conjuntas de funcionamiento del mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁴, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios¹⁵, respaldadas en la decisión CP-9/2 de 28 de noviembre de 2018;

2. *Insta* a las Partes a que publiquen sistemáticamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología toda la información necesaria, incluidas las medidas jurídicas para aplicar el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹⁶, las decisiones sobre la importación o liberación de organismos vivos modificados y los casos de movimientos transfronterizos involuntarios o ilícitos;

3. *Pide* a las Partes que revisen sus registros nacionales publicados en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para comprobar su exactitud, por ejemplo, verificando que la información disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología esté actualizada y completa, y que los respectivos documentos que contienen la información se hayan cargado correctamente o, en los casos en que se proporcionen enlaces a los documentos, que los enlaces funcionen correctamente, señalando que el Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena revisará la exhaustividad de la información en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en su 20ª reunión;

4. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a presentar información científica, como artículos de revistas revisadas por pares y datos de secuencias, con el fin de mejorar la calidad de la información publicada en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

5. *Insta* a las Partes a que inicien la preparación de sus quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena y los publiquen oportunamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

6. *Acoge con satisfacción* la ejecución exitosa del proyecto para la creación de capacidad sostenible para una efectiva participación en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, e insta a las posibles Partes donantes y otros Gobiernos a que proporcionen fondos para continuar el proyecto y otros proyectos de creación de capacidad relacionados con el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y para apoyar la red de asesores regionales;

7. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que continúe proporcionando fondos en apoyo de actividades relacionadas con el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

¹⁵ Decisión 14/25, anexo.

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

8. *Acoge con satisfacción* las actividades de colaboración de las organizaciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología y la Secretaría;

9. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Siga manteniendo el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y realice las mejoras necesarias, incluidas las recomendadas por el Comité Asesor Oficioso y las solicitadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, en las funcionalidades de diversas partes de la plataforma, a fin de evitar la creación de nuevas páginas temáticas;

b) Siga traduciendo las páginas del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, incluidas las nuevas funcionalidades y contenidos que se vayan desarrollando, para asegurar la disponibilidad de la plataforma en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

c) Desarrolle un sitio web nacional funcional y adaptado a las necesidades sobre seguridad de la biotecnología utilizando la herramienta Bioland y lo ponga a disposición de las Partes que deseen crear un sitio web nacional sobre seguridad de la biotecnología con enlaces al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

d) Siga elaborando materiales de creación de capacidad e impartiendo capacitación sobre las nuevas funcionalidades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

e) Siga colaborando con otras bases de datos y organizaciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología.

Tema 9

Cooperación con organizaciones internacionales, organismos creados en virtud de otros convenios e iniciativas

Se espera que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tome nota de la información contenida en el documento CBD/CP/MOP/11/8. No se prevé ninguna decisión con respecto al tema 9 del programa.

Tema 10

Examen de la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena examinará el tema 10 del programa conjuntamente con la Conferencia de las Partes en el Convenio de la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las partes en el Protocolo de Nagoya sobre la base de la recomendación 4/12 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

I. Revisión de la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos

A

Opciones para seguir mejorando la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

[Recordando la decisión CP-10/8 del 10 de diciembre de 2022,

Reconociendo la necesidad de seguir mejorando la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁷ y sus Protocolos,

1. *Toma nota* de la experiencia reciente y de las sugerencias adicionales para mejorar la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos resumidas en el documento CBD/SBI/4/11;

[2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva y a las Mesas que se valgan de esa experiencia a la hora de preparar las notas de organización de los trabajos y con un posible esquema para las reuniones futuras y que ponga esas notas a disposición de todas las Partes con antelación a las reuniones;]

[3. *Pide* también a la Secretaría Ejecutiva que, junto con las Mesas, continúe estudiando y aplicando, según proceda, formas y medios pertinentes para facilitar la preparación temprana de las reuniones, como, por ejemplo, opciones para la simplificación de los programas y para la revisión por pares de los documentos con antelación;]

[4. *Decide* que, durante las reuniones de los órganos subsidiarios de composición abierta, el número de sesiones de grupos de contacto y amigos de la Presidencia celebradas en paralelo estará limitado al número de delegados por país en desarrollo cuya participación haya sido apoyada por la Secretaría;]

[5. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que facilite la identificación de apoyo financiero adicional para aumentar la participación de todos los puntos focales del Convenio y sus Protocolos, sobre todo aquellos de países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición;]

[6. *Decide* que, cuando se celebren reuniones intergubernamentales en forma consecutiva, se fijará un día libre obligatorio cada cinco días, en el cual no se realizarán actividades, ni oficiales ni oficiosas, sin perjuicio del apoyo brindado a los delegados de Partes que son países en desarrollo;]

[7. *Reconoce* la necesidad de limitar las sesiones de negociación vespertinas a un horario razonable para preservar la salud de los delegados que asisten a las reuniones intergubernamentales, en particular los delegados de delegaciones pequeñas; y, salvo que se acuerde otra cosa, no se programará ninguna sesión después de 13 horas de haberse iniciado la primera reunión de composición abierta del día;]

8. *Pide* a la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y a la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico

¹⁷Naciones Unidas, *Serie de Tratados*, vol. 1760, núm. 30619.

y Tecnológico que seleccionen un conjunto de representantes que puedan oficiar de presidencias de los grupos de trabajo o de contacto o de facilitadores/as de grupos de amigos de la Presidencia, sobre la base de sus habilidades en la creación de confianza y la generación de consenso entre quienes tienen opiniones diferentes, así como de sus conocimientos demostrados sobre las cuestiones que han de tratar los grupos, y con suficiente antelación a las reuniones intergubernamentales celebradas en virtud del Convenio;

9. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, organice una sesión de orientación o capacitación para los representantes seleccionados conforme al párrafo 8 anterior, con antelación a las reuniones, para familiarizarlos con el reglamento y las prácticas, técnicas y aptitudes establecidas en materia de gestión de negociaciones multilaterales y facilitación de consenso, con miras a garantizar enfoques éticos e imparcialidad, de conformidad con las normas y principios de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante módulos de capacitación de las Naciones Unidas;

[10. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que [movilice recursos a fin de que se], [con sujeción a la disponibilidad de recursos,] [y] facilite la asistencia de los representantes de países en desarrollo seleccionados conforme al párrafo 8 anterior a las reuniones intergubernamentales celebradas en virtud del Convenio, [sin perjuicio del apoyo brindado para la participación de sus delegaciones, donde sea posible];]

[11. *Decide* que la organización de las reuniones debería incluir un uso más frecuente y temprano del recurso de pausas estratégicas para permitir deliberaciones en grupos pequeños o de amigos de la Presidencia con el fin de buscar posibles soluciones, para evitar deliberaciones prolongadas e infructíferas en sesión plenaria;]

[12. *Alienta* a las Partes y a otros Gobiernos a que colaboren con los pueblos indígenas, las comunidades locales, las mujeres, la juventud y otras organizaciones observadoras nacionales, y a que recaben opiniones de una amplia gama de sectores pertinentes durante el proceso de preparativos a nivel nacional para las reuniones de los órganos rectores y subsidiarios, a fin de obtener información para la elaboración de sus posiciones nacionales, según proceda, y tener en cuenta las circunstancias nacionales;]

[13. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con la orientación de la Mesa:

a) Garantice que los documentos de trabajo para las reuniones de los órganos subsidiarios de composición abierta de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena estén disponibles en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos reglamentos o *modus operandi* y al menos seis semanas antes de la apertura de la reunión correspondiente, y se asegure de que las fechas de publicación, incluidas aquellas de cualquier versión actualizada, estén claramente indicadas en el sitio web de la reunión;]

[b) Aplique el artículo 35 del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena para la preparación de los documentos de sesión y los documentos “L”];]

[c) Elabore un calendario claro para los preparativos de cada reunión en forma oportuna;]

[d) Proporcione a los puntos focales nacionales, al final de cada año, un calendario de actividades y acciones previstas para el año siguiente, a fin de racionalizar las actividades en períodos entre reuniones y facilitar la gestión de los flujos de trabajo;]

[e) Fije límites de tiempo para las deliberaciones en sesiones plenarias y brinde indicaciones claras de cómo pasar a instancias más reducidas para mantener deliberaciones más focalizadas;]

[f) Establezca reglas formales sobre el hecho de que no deben presentarse nuevos textos o nuevas cuestiones o hacerse eliminaciones a menos que ello se haya indicado en las intervenciones iniciales o presentaciones por escrito;]

[g) Procure limitar la extensión de los proyectos de recomendación de los órganos subsidiarios y los proyectos de decisión de los órganos rectores y evitar la duplicación y la redundancia con respecto a decisiones existentes, sin perjuicio de que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena pueda rever decisiones anteriores, a fin de facilitar el posterior cumplimiento de las decisiones;]

[h) Limite los temas que se plasman directamente en documentos de sesión a aquellos en los que hay poco desacuerdo, señalando que es más eficiente asignar los temas sobre los que hay grandes diferencias de opinión a un grupo de contacto, aunque esto probablemente significaría que haya más grupos de contacto y, por ende, menos sesiones por grupo de contacto;]

[i) Revise la estructura del sitio web del Convenio con miras a que resulte más fácil de usar;]

14. *Pide* a la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y a la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que, cuando preparen las reuniones celebradas en virtud del Convenio, tengan en cuenta las recomendaciones que figuran en el anexo I de la presente decisión;

15. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que facilite consultas con las Partes, los miembros de la Mesa, asociados e interesados, con el apoyo de expertos externos calificados en la materia, según proceda, a fin de continuar elaborando opciones para mejorar aún más la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Convenio, y que presente tales propuestas a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 6ª reunión, con miras a elaborar un proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo lo considere en su 12ª reunión, tomando en cuenta la recopilación de presentaciones que figura en el anexo II de la presente decisión.

Anexo I¹⁸

Recomendaciones a la Mesa para la preparación de las reuniones

- [1. Encargar la realización de los estudios que solicite la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena con el fin de aportar elementos para fundamentar las deliberaciones y las negociaciones.
2. Someter los estudios a revisiones por pares.
3. Publicar una nota con un posible esquema para la reunión en cuestión.
4. Fijar fechas para las reuniones de la Mesa en momentos estratégicos a fin de orientar el proceso.
5. Racionalizar la emisión de notificaciones relacionadas con la reunión.
6. No realizar primeras lecturas en las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena cuando se trate de un tema que ya fue abordado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación o por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.]

Anexo II¹⁸

Recopilación de presentaciones recibidas durante la cuarta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para su ulterior consideración

- [1. Presentación temprana de declaraciones, y primera lectura de los documentos de la reunión en entornos de sesiones plenarias virtuales, para lograr el uso más eficiente del tiempo durante las reuniones.

¹⁸ Los anexos I y II, dada su temprana fase de redacción, no han sido objeto de revisión editorial oficial.

2. Invitar a cada uno de los principales grupos de interesados y organizaciones observadoras a que consideren la posibilidad de intercambiar opiniones y propuestas sobre temas pertinentes del programa, entre otras cosas publicándolas anticipadamente, y alentar a las Partes a que examinen las opiniones y propuestas de los observadores con antelación a la reunión en cuestión, y, en caso necesario, a que se comuniquen con el observador correspondiente para lograr una mayor comprensión de las opiniones y propuestas.
3. Organizar, con sujeción a la disponibilidad de recursos, seminarios web informativos con los principales grupos, con inclusión de interpretación a los idiomas de las Naciones Unidas, y conexión a Internet mejorada mediante acceso a través de oficinas gubernamentales u otras oficinas cuando se necesite, para facilitar el intercambio de opiniones y lograr un entendimiento común respecto a temas pertinentes del programa, en particular para los pueblos indígenas y las comunidades locales.
4. Elaborar, en colaboración con las Mesas, directrices para el funcionamiento de las sesiones plenarias, los grupos de contacto y las reuniones de amigos de la Presidencia a fin de garantizar la coherencia en el enfoque, que incluyan lo siguiente:
 - i) Condiciones de participación;
 - ii) Cómo abordar propuestas de texto nuevo en distintas etapas del proceso;
 - iii) Cómo garantizar el funcionamiento de discusiones en grupos reducidos en consonancia con los códigos de conducta y prácticas pertinentes de las Naciones Unidas.
5. Continuar explorando la disponibilidad y confiabilidad de métodos y tecnologías que puedan emplearse para agilizar la toma de decisiones; e informar sobre las posibles conclusiones al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, para su consideración y para la presentación de una recomendación a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 12ª reunión.
6. Mantener actualizados tanto el sitio web como la aplicación, a efectos de mejorar el acceso a las herramientas y orientaciones disponibles y mejorar la gestión de los conocimientos mediante la integración de los últimos adelantos en materia de herramientas y tecnología que se están implementando o explorando.
7. Realizar las primeras lecturas únicamente en línea, antes de la reunión, de modo de iniciar las reuniones con un proyecto de documento de sesión o un proyecto de texto oficioso para el grupo de contacto.
8. Sistema en línea para hacer sugerencias rápidas de texto en vez de que se lea el texto sugerido en voz alta.
9. Utilización de herramientas de colaboración de procesamiento de textos en línea (por ej., Google Docs u otras alternativas) para trabajar colectivamente en las sesiones plenarias en la resolución de problemas en el texto y soluciones de redacción. Esto podría requerir cierta capacitación inicial para los delegados.
10. Ensayar con la posibilidad de no contar con proyectos de propuestas de decisión de la Secretaría, y en vez permitir a las Partes producir textos de decisiones.
11. Estudiar formas de mejorar la gestión del programa, incluido mediante la combinación de temas del programa cuando haya superposiciones.
12. Utilizar pantallas para negociaciones basadas en textos.
13. Utilizar aplicaciones u otros mecanismos para realizar encuestas oficiosas a las Partes sobre posibles opciones para la resolución de problemas. Esto podría requerir cierta capacitación inicial para los delegados.

14. Considerar otras técnicas nuevas de tecnologías de la información y la comunicación¹⁹.]]]

[B

Procedimientos para convocar reuniones virtuales e híbridas

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la decisión CP-10/8 de 10 de diciembre de 2022,

Reafirmando que todas las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁰, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología²¹ y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica²², así como las reuniones de los órganos subsidiarios intergubernamentales del Protocolo de Cartagena, deben seguir sus respectivos reglamentos,

1. *Afirma* que las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, así como las reuniones de sus órganos subsidiarios intergubernamentales, se celebrarán de forma presencial a menos que circunstancias extraordinarias, como aquellas indicadas en el párrafo 2 siguiente, imposibiliten la celebración de reuniones presenciales durante un período prolongado;

2. *Reafirma* que, en caso de circunstancias extraordinarias que imposibiliten la celebración de reuniones presenciales, los períodos de sesiones de las reuniones mencionadas en el párrafo 1 anterior se celebrarán virtualmente mediante modalidades que permitan la participación interactiva en línea, tras la celebración de consultas entre las Partes y una decisión de la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, siempre que no se adopten decisiones sustantivas en línea, con excepción de decisiones sobre cuestiones presupuestarias y de procedimiento para permitir el funcionamiento de la Secretaría;

3. *Observa* que, en caso de circunstancias extraordinarias que imposibiliten la celebración de reuniones presenciales, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena podrá adoptar decisiones urgentes, tales como aquellas sobre cuestiones presupuestarias, mediante un procedimiento de acuerdo tácito conforme a la práctica de las Naciones Unidas y una decisión de la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, tras las debidas consultas de los miembros de la Mesa con sus respectivas regiones y aplicando los procedimientos establecidos en el reglamento para la convocatoria de una reunión extraordinaria;

4. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que garantice que los preparativos de las reuniones a las que se hace referencia en el párrafo 1 incluyan siempre una disposición para la retransmisión en línea de las deliberaciones, a fin de que todos los delegados debidamente inscritos puedan seguirlas en tiempo real;

5. *Observa* que los grupos de expertos, los grupos asesores y otros grupos de composición limitada pueden reunirse presencialmente, virtualmente o en un formato híbrido, de conformidad con sus respectivos mandatos y, según proceda, con sus respectivos reglamentos[, señalando que al menos una de sus reuniones debería celebrarse en forma presencial];

¹⁹ La propuesta 14 se formula a título indicativo.

²⁰ Naciones Unidas, *Serie de Tratados*, vol. 1760, núm. 30619.

²¹ Naciones Unidas, *Serie de Tratados*, vol. 2226, núm. 30619.

²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

6. *Observa asimismo* que, durante el período entre reuniones, las Mesas pueden reunirse de forma virtual para seguir orientando a la Secretaría en la preparación de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y de los órganos subsidiarios pertinentes;

7. *Decide* que:

a) Las modalidades operativas de cualquier reunión que se celebre de forma virtual deben establecerse claramente en una nota con un posible esquema para la reunión preparada por la Secretaría en consulta con la Mesa correspondiente y ponerse a disposición de todas las Partes antes de la reunión;

b) Cuando se programen los períodos de sesiones virtuales de las reuniones, la Secretaría tendrá en cuenta la carga significativa que supone para la salud y el bienestar de las Partes derivada de las diferencias horarias entre husos horarios y tratar de permitir una participación equitativa de las Partes de todas las regiones, incluso mediante la rotación de husos horarios;

c) La duración de las sesiones virtuales debe limitarse a dos horas consecutivas al día;

d) La Secretaría deberá aplicar medidas para facilitar la participación efectiva en línea de todos los participantes en los períodos de sesiones virtuales e híbridas de las reuniones y, en particular, para ayudar a las Partes a superar las dificultades de red y conectividad, por ejemplo, proporcionando oportunidades de capacitación previa y prueba convenientes para todos los husos horarios, facilitando el uso de las instalaciones de reunión en la oficina de las Naciones Unidas en el país pertinente cuando sea posible y previo acuerdo tras la solicitud de la Parte interesada, y proporcionando todas las medidas razonables para ayudar a las Partes que tengan dificultades con la conectividad y el uso de la plataforma interactiva.]

II. Procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la decisión CP-9/10 de 28 de noviembre de 2018,

Habiendo examinado el informe de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica²³ sobre la aplicación del procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos²⁴,

Teniendo en cuenta el uso eficaz del procedimiento para evitar o tratar los conflictos de intereses²⁵ en la selección de expertos para formar parte de grupos de expertos técnicos convocados en procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos,

1. *Aprueba* las siguientes modificaciones del formulario de declaración de intereses que figura en el apéndice del procedimiento:

a) En la frase de la declaración, al final del formulario, se inserta el texto siguiente: “En caso de ser seleccionado como miembro del grupo de expertos, me comprometo a desempeñar mis funciones y responsabilidades con toda objetividad y, en caso de que se establezca un posible conflicto de intereses, me comprometo a abstenerme de participar en los debates o la adopción de decisiones pertinentes, según proceda”;

b) Se añade un campo “Nombre o descripción del grupo de expertos” al principio del formulario de declaración de intereses, arriba del campo “Nombre”, y un campo “Cargo” después del campo “Empleador actual”;

Naciones Unidas, *Serie de Tratados*, vol. 1760, núm. 30619.

²⁴ CBD/SBI/4/11/Add.1.

²⁵ Decisión 14/33, anexo.

2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que integre las modificaciones mencionadas en el párrafo 1 anterior en el formulario de declaración de intereses que figura en el apéndice del anexo de la decisión 14/33 y sustituya el formulario original que figura en dicha decisión por la versión modificada;

3. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que adopte medidas, según proceda, para mejorar la aplicación del procedimiento, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico o la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, entre otras cosas, mediante lo siguiente:

[a) Examinar, para comprobar su exactitud, la información facilitada en los formularios de declaración de intereses presentados por los expertos designados;]

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto b) del apartado 4.4 del procedimiento, revelar a los demás miembros del grupo de expertos y al comienzo de cualquier reunión de un grupo de expertos los intereses significativos que hayan sido declarados por un determinado miembro[o revelados por otras fuentes fiables];

c) Publicar un resumen de todas las declaraciones realizadas y de las medidas adoptadas para gestionar cualquier conflicto de intereses real o potencial en el informe de una reunión y en cualquier otro resultado del trabajo o producto de un grupo de expertos;

[4. *Decide* revisar periódicamente el procedimiento y pide a la Secretaria Ejecutiva que prepare un informe sobre la aplicación del procedimiento y, en caso necesario, proponga actualizaciones y modificaciones del procedimiento para su examen por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;]

[5. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine el informe y las modificaciones propuestas que se mencionan en el párrafo 4 anterior y que presente una recomendación para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena la examine en su 14ª reunión.]

Tema 11

Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

El siguiente proyecto de decisión se ha tomado de la recomendación 26/5 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico. Los materiales de orientación voluntaria adicional en apoyo de la evaluación del riesgo caso por caso en relación con los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos modificados, inicialmente emitidos para su examen por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, fueron objeto de revisión editorial oficial y se publican para su examen en la presente reunión como documento CBD/CP/MOP/11/9. Por consiguiente, se actualizó la nota de pie de página del apartado 2 para reflejar el cambio de símbolo. Asimismo, los elementos pertinentes de un proyecto de decisión para la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo que figuran en la recomendación 26/4 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico se incorporan como apartado 14 más adelante.

Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología²⁶,

Recordando también la decisión [CP-10/10](#) de 10 de diciembre de 2022,

Recordando además la decisión [CP-9/13](#), de 28 de noviembre de 2018, por la cual estableció un proceso para la determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que podrían ameritar consideración,

Recordando el párrafo 7 de la decisión 14/19, de 29 de noviembre de 2018, de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁷, en el cual la Conferencia de las Partes ponía de relieve la necesidad de contar con un enfoque coordinado, complementario y sin duplicaciones sobre cuestiones relacionadas con la biología sintética en el marco del Convenio y sus Protocolos, [y observando las conclusiones del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética en Apoyo al Proceso de Análisis Prospectivos Amplios y Periódicos, Seguimiento y Evaluación²⁸, en particular su recomendación de considerar a los insectos con genes autolimitantes como posible tema para la elaboración de orientación adicional sobre la evaluación del riesgo, de conformidad con el proceso establecido en el anexo I de la decisión CP-9/13,]

Tomando nota de la evaluación de cuestiones adicionales sobre las que podría necesitarse materiales de orientación, realizada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo²⁹,

1. *[Toma nota de][Acoge con satisfacción] las conclusiones de las reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo³⁰;*

2. *[Acoge con satisfacción también][Reconoce][Hace suyos] los materiales de orientación voluntaria adicionales en apoyo a la evaluación del riesgo caso por caso de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados³¹;*

²⁶ Naciones Unidas, *Serie de Tratados*, vol. 2226, núm. 30619.

²⁷ Naciones Unidas, *Serie de Tratados*, vol. 1760, núm. 30619.

²⁸ Véase CBD/SYNBIO/AHTEG/2024/1/3.

²⁹ Véase CBD/CP/RA/AHTEG/2024/1/3.

³⁰ Véanse CBD/CP/RA/AHTEG/2023/1/4 y CBD/CP/RA/AHTEG/2024/1/3.

³¹ CBD/CP/MOP/11/9.

[3. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud y organizaciones e interesados pertinentes a utilizar los materiales de orientación voluntaria adicionales cuando realicen evaluaciones del riesgo pertinentes y como herramienta para actividades de creación de capacidad en evaluación del riesgo;]

4. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones e interesados pertinentes que han utilizado los materiales de orientación voluntaria a presentar información a la Secretaría Ejecutiva sobre sus experiencias y evaluaciones de la aplicabilidad y utilidad de esos materiales;

5. *Pide* amplia cooperación internacional, intercambio de conocimientos, creación de capacidad y movilización de recursos para apoyar, entre otras cosas, la aplicación de materiales de orientación voluntaria adicionales;

[6. *Pide también* que cuando se utilicen los materiales de orientación voluntaria se tengan en cuenta las cuestiones relacionadas planteadas en los materiales de orientación voluntaria adicionales³², incluidos los conocimientos tradicionales, la innovación y las prácticas de pueblos indígenas y comunidades locales;]

[

7. *Decide* establecer un grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo, con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión, encargado de elaborar materiales de orientación voluntaria adicionales en apoyo a la evaluación del riesgo caso por caso de peces vivos modificados;

8. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, y organizaciones pertinentes a presentar a la Secretaría información pertinente para la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;

9. *Decide* prorrogar el Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo a fin de contribuir a la elaboración de materiales de orientación voluntaria adicionales en apoyo a la evaluación del riesgo caso por caso de peces vivos modificados;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que en su 28ª reunión examine los resultados de la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo y formule una recomendación para consideración de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

]

11. *Invita* a las Partes a presentar información detallada sobre sus necesidades y prioridades con respecto a materiales de orientación adicionales sobre temas específicos de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, incluida una justificación conforme a los criterios establecidos en el anexo I de la decisión CP-9/13[, teniendo en cuenta la recomendación del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética en Apoyo al Proceso de Análisis Prospectivos Amplios y Periódicos, Seguimiento y Evaluación respecto de considerar como posible tema a los insectos con genes autolimitantes];

12. *Decide* prorrogar el Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo a fin de apoyar el análisis de temas adicionales de la evaluación del riesgo, de conformidad con los criterios expuestos en el anexo I de la decisión CP-9/13;

13. *Decide también* considerar en su 12ª reunión otras cuestiones para las que se pudiera necesitar materiales de orientación sobre la evaluación del riesgo, surgidas del proceso de determinación y priorización de cuestiones específicas referidas a la evaluación del riesgo de los

³² *Ibíd.*, sect. 7. [

organismos vivos modificados previsto en la decisión CP-9/13, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades definidas por las Partes conforme al párrafo 11 anterior [y el informe del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo presentado con arreglo al párrafo 1 e) de su mandato];

14. [Asimismo decide que el proceso esbozado en el anexo I de la decisión CP-9/13 se aplicará a las tendencias o cuestiones determinadas mediante el proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación de los avances tecnológicos más recientes en biología sintética que se consideren organismos vivos modificados y que puedan requerir orientación adicional sobre la evaluación del riesgo;]

15. Pide a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Prepare una síntesis de la información presentada en respuesta al párrafo 4 anterior para consideración de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;

b) Organice actividades de creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la evaluación del riesgo, que estén especialmente centradas en las evaluaciones del riesgo de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados;

[

c) Elabore un esquema detallado de materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo de peces vivos modificados, para su revisión por pares, en preparación para la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;

d) Convoque debates en línea del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo, para apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo en la elaboración de un esquema detallado para la evaluación del riesgo caso por caso de peces vivos modificados;

e) Sintetice la información presentada por las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, a fin de facilitar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;

f) Convoque, con sujeción a la disponibilidad de recursos, dos reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo, una de las cuales, como mínimo, deberá ser presencial;

]

[g) Recopile información pertinente en apoyo a la evaluación del riesgo de insectos autolimitantes y la ponga a disposición en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.]

[Anexo

Mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo:

a) Estará compuesto por expertos, seleccionados de conformidad con la sección H del *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico³³, con conocimientos científicos y técnicos específicos sobre peces vivos modificados y sus posibles efectos en la diversidad biológica y sobre cuestiones pertinentes para el mandato del Grupo de Expertos, e incluirá expertos de organizaciones internacionales pertinentes y de pueblos

³³ Decisión VIII/10, anexo III.

indígenas y comunidades locales, conforme a la decisión 14/33, de 29 de noviembre de 2018, sobre el procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos;

b) Con sujeción a la disponibilidad de fondos, celebrará al menos una reunión presencial con anterioridad a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología³⁴, y realizará su labor a través de medios de comunicación y participación en línea, según proceda;

c) Elaborará materiales de orientación voluntaria adicionales para la realización de evaluaciones del riesgo caso por caso de peces vivos modificados de conformidad con el anexo III del Protocolo, teniendo en cuenta la experiencia existente con dichos organismos y cuestiones específicas de evaluación del riesgo definidas en el anexo I de la decisión CP-9/13, de 28 de noviembre de 2018, incluidos informes existentes, consideraciones generales sobre peces vivos modificados y las experiencias nacionales y regionales que existan en materia de evaluación del riesgo;

d) Analizará la información presentada por las Partes de acuerdo con el párrafo 11 de la decisión CP-11/--, y sobre esa base preparará una lista de temas priorizados para los que se podría necesitar materiales de orientación adicionales sobre evaluación del riesgo según los criterios establecidos en el anexo I de la decisión CP-9/13;

e) Preparará un informe, incluido un proyecto de materiales de orientación voluntaria sobre peces vivos modificados y una lista de temas priorizados de conformidad con el apartado d) anterior para los que se podría necesitar materiales de orientación adicionales sobre evaluación del riesgo, para que sea considerado por el Órgano Subsidiario.

2. En su labor, el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo considerará la síntesis de opiniones obtenidas de las presentaciones y de los debates del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo preparada por la Secretaría; los recursos existentes, incluidos aquellos identificados en el ejercicio de balance del Estudio sobre la evaluación del riesgo: aplicación del anexo I de la decisión CP-9/13 a peces vivos modificados³⁵; los materiales de orientación ya disponibles; y decisiones pertinentes relativas a la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.]

³⁴ Naciones Unidas, *Serie de Tratados*, vol. 2226, núm. 30619.

³⁵ CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/3, anexo.

Tema 12

Detección e identificación de organismos vivos modificados

El siguiente proyecto de decisión se ha tomado de la recomendación 26/6 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

Detección e identificación de organismos vivos modificados

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando sus decisiones [CP-10/7](#) y [CP-10/11](#) de 10 de diciembre de 2022 y la necesidad de contar con actividades de creación de capacidad sobre nuevas técnicas de detección [y sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados no autorizados],

Recordando también sus decisiones CP-10/3 y CP-10/4 de 19 de diciembre de 2022, y en particular las metas A.6 a A.8 del Plan de Aplicación y las metas A.6 a A.8 y actividades relacionadas de creación de capacidad del Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología³⁶,

Reiterando la importancia que reviste para el Protocolo el campo de la detección e identificación de organismos vivos modificados, así como su pertinencia y aplicabilidad a otros campos,

Reconociendo que la detección e identificación de organismos vivos modificados de reciente creación [y no autorizados] puede plantear dificultades, en particular para los países en desarrollo,

[Reconociendo también la escasa información disponible sobre el uso de nuevas técnicas de detección e identificación de organismos vivos modificados y la limitada experiencia en la detección e identificación de organismos vivos modificados de reciente creación [y no autorizados]],

Reconociendo asimismo los avances en materia de nuevas técnicas de detección e identificación de organismos vivos modificados, como la reacción en cadena de la polimerasa digital y la secuenciación de nueva generación,

Reconociendo con preocupación el alto costo que supone para algunas Partes que son países en desarrollo la infraestructura de laboratorio y los consumibles necesarios para esas nuevas técnicas, así como su falta de acceso a reactivos,

Confirmando que el Manual de capacitación sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología núm. 05) sigue siendo pertinente y útil para la detección e identificación de organismos vivos modificados,

Reconociendo la utilidad de la Red de Laboratorios para la Detección e Identificación de Organismos Vivos Modificados para facilitar el intercambio de experiencias, compartir información y generar conocimientos especializados,

1. *Invita a las Partes, a otros Gobiernos, a los participantes en la Red de Laboratorios para la Detección e Identificación de Organismos Vivos Modificados, a los desarrolladores y a otras organizaciones pertinentes a proporcionar a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica³⁷ publicaciones y materiales técnicos de referencia relacionados con las nuevas técnicas cuantitativas de reacción en cadena de la polimerasa, reacción en cadena de la polimerasa digital, secuenciación de nueva generación y técnicas de amplificación isotérmica, con el fin de complementar y actualizar futuras ediciones del Manual de capacitación sobre la detección e*

³⁶ Naciones Unidas, *Serie de Tratados*, vol. 2226, núm. 30619.

³⁷ Naciones Unidas, *Serie de Tratados*, vol. 1760, núm. 30619.

identificación de organismos vivos modificados en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

2. *Invita* a las Partes a compartir a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología sus experiencias con nuevas técnicas de detección, como las destinadas a la detección de organismos vivos modificados de reciente creación [y no autorizados], incluidos los que contienen eventos apilados, [y experiencias en la elaboración de materiales de referencia certificados];

[3. *Invita* a las Partes, a otros Gobiernos y a organizaciones pertinentes a compartir y facilitar materiales de capacitación y publicaciones de referencia a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;]

4. *Alienta* a las Partes a establecer asociaciones y redes regionales de laboratorios para apoyar actividades en el campo de la detección e identificación de organismos vivos modificados, y a promover la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos;

5. *Insta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos y a organizaciones internacionales, a que proporcionen recursos financieros a los laboratorios, sobre todo a los de países en desarrollo, en especial los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición, a fin de fortalecer la infraestructura para la detección e identificación de organismos vivos modificados, la creación de redes regionales de laboratorios, las actividades de creación de capacidad y la elaboración o adquisición de materiales de referencia certificados;

6. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que, cuando adopte su orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial referida al apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a ayudar a las Partes que reúnan los requisitos necesarios proporcionándoles acceso rápido a los medios de aplicación en la escala necesaria para cubrir el alcance y la rapidez de la asistencia requerida, incluido para fortalecer la infraestructura para la detección e identificación de organismos vivos modificados, establecer redes regionales de laboratorios, realizar actividades de creación de capacidad y elaborar o adquirir materiales de referencia certificados, e insta a las Partes a que presenten al Fondo para el Medio Ambiente Mundial propuestas apropiadas en ese contexto a fin de concretar el apoyo a esas actividades;

[7. *Alienta* a los desarrolladores de tecnología a compartir métodos de detección e identificación de organismos vivos modificados de reciente creación, en forma transparente y a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;]

8. *Pide* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Siga recopilando publicaciones y materiales de recursos técnicos en diferentes idiomas y los publique en el portal del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología dedicado al muestreo, la detección y la identificación de organismos vivos modificados;

b) Prepare una recopilación de publicaciones y materiales técnicos de referencia presentados en respuesta a la solicitud formulada en el párrafo 1, para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo la examine en su 12ª reunión;

c) Colabore con organizaciones pertinentes y preste apoyo a las Partes en materia de creación de capacidad en el campo de la detección e identificación de organismos vivos modificados, incluida formación práctica del personal de laboratorio tanto en métodos analíticos tradicionales como en nuevas técnicas de detección;

d) Difunda el portal de muestreo, detección e identificación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología [y estudie la posibilidad de establecer vínculos y referencias cruzadas entre el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y bases de datos pertinentes de la industria.]

Tema 13

Consideraciones socioeconómicas

El siguiente proyecto de decisión se ha tomado del documento CBD/CP/MOP/11/10.

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la orientación para la evaluación de las consideraciones socioeconómicas en el contexto del artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología³⁸ de la que se tomó nota en la decisión CP-9/14, de 28 de noviembre de 2018,

Recordando también la decisión CP-10/12 de 10 de diciembre de 2022,

Recordando además la Meta A.9 del plan de aplicación³⁹ y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena⁴⁰,

1. *Acoge con satisfacción* la información compartida sobre las experiencias en el uso de la orientación voluntaria, ejemplos de metodologías y aplicaciones de consideraciones socioeconómicas a la luz de los elementos de la orientación⁴¹, si bien reconoce que se presentó información limitada a este respecto;

2. *También acoge con satisfacción* la información compartida por las Partes sobre los enfoques y requisitos para las consideraciones socioeconómicas y sobre las experiencias en la evaluación de las consideraciones socioeconómicas, a raíz de las respuestas proporcionadas en sus cuartos informes nacionales⁴²;

3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y otros interesados, según proceda, a que utilicen la orientación voluntaria y compartan sus experiencias al respecto en el quinto informe nacional o a que publiquen dichas experiencias en la biblioteca virtual del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

4. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que sintetice la información proporcionada en los quintos informes nacionales con arreglo al párrafo 3 *supra* para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología la examine en su 12ª reunión;

5. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones a llevar a cabo actividades de creación de capacidad y aumento de concienciación en apoyo de la Meta A.9 del plan de aplicación y del plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena, y alienta a los donantes a proporcionar los recursos necesarios a este respecto.

³⁸ CBD/CP/MOP/9/10, anexo.

³⁹ Decisión CP-10/3, anexo.

⁴⁰ Decisión CP-10/4, anexo.

⁴¹ Disponible en <http://www.cbd.int/notifications/2023-133>.

⁴² Disponible en bch.cbd.int/onlineconferences/portal_art26/Activities2023-2024.shtml.

Tema 14

Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación

El siguiente proyecto de decisión se ha tomado del documento CBD/CP/MOP/11/11.

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y que también actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁴³,

Recordando la decisión CP-10/13 de 10 de diciembre de 2022,

Recordando también la Meta A.10 del plan de aplicación⁴⁴ y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena⁴⁵,

1. *Acoge con satisfacción* los instrumentos adicionales de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁴⁶ que se han depositado desde la adopción de la decisión CP-10/13;

2. *Invita* a todas las Partes en el Protocolo de Cartagena que aún no lo hayan hecho a que depositen un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo Suplementario lo antes posible;

3. *Acoge con satisfacción* los registros adicionales publicados en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología que contienen los datos de contacto de las autoridades competentes para desempeñar las funciones establecidas en el artículo 5 del Protocolo Suplementario;

4. *Recuerda* a las Partes en el Protocolo Suplementario que designen una autoridad competente para desempeñar las funciones establecidas en el artículo 5 del Protocolo Suplementario y que publiquen información sobre estas autoridades competentes utilizando el formato común disponible para este fin en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

5. *Acoge con satisfacción* la información proporcionada por las Partes sobre las medidas establecidas para brindar garantías financieras en casos de daños provocados por organismos vivos modificados, si bien señala que solo unas pocas Partes han facilitado dicha información;

6. *Invita* a las Partes a que, en sus quintos informes nacionales, compartan información sobre los mecanismos de garantía financiera, junto con otra información sobre las medidas nacionales para la aplicación del Protocolo Suplementario, y pide a la Secretaría Ejecutiva que utilice esa información al preparar la documentación relativa a la primera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo Suplementario⁴⁷;

7. *Invita* a las Partes, a otros Gobiernos y a organizaciones a que lleven a cabo actividades de aumento de la concienciación y de creación de capacidad en apoyo de la aplicación efectiva del

⁴³ De conformidad con el párrafo 1 del artículo 14 del Protocolo Suplementario y con sujeción a lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 32 del Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo actuará como reunión de las Partes en el Protocolo Suplementario. Por consiguiente, la presente decisión ha sido adoptada por las Partes en el Protocolo Suplementario.

⁴⁴ Decisión CP-10/3, anexo.

⁴⁵ Decisión CP-10/4, anexo.

⁴⁶ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/17, anexo, decisión BS-V/11.

⁴⁷ Véase la decisión CP-10/13, párr. 12.

Protocolo Suplementario, y alienta a los donantes a que proporcionen los recursos necesarios a este respecto, de conformidad con el objetivo A.10 del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena.

Temas 15 a 17

No se prevén proyectos de decisión respecto de los temas 15 a 17 debido a su naturaleza. Las acciones requeridas de parte de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en relación con esos temas están plasmadas en las anotaciones al programa provisional.
